



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28384

07/02/2018

73371

AUTOR/A: CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe señalar que los criterios que utiliza este Gobierno para la revocación o retirar la declaración de utilidad pública a una Asociación se establecen en la legislación correspondiente. Asimismo, cabe indicar que el incumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación da lugar a la revocación.

Madrid, 13 de abril de 2018